



INFORME DEL INTERVENTOR SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016

D. Aitor Garralda Iriarte, Interventor del Ayuntamiento de Villava-Atarrabia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, en relación al expediente de la Liquidación del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2016, emito el siguiente:

INFORME

NORMATIVA APLICABLE.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Reglamento (CE) Nº 2223/96 del Consejo de la Unión Europea, de 25 de junio de 1996, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95).
- “Guía nº3: Aplicación de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en las Entidades Locales de Navarra” (Federación Navarra de Municipios y Concejos y Gobierno de Navarra, julio de 2015).
- “Cálculo del déficit en Contabilidad Nacional de las unidades empresariales que aplican el Plan General de Contabilidad privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales” (Intervención General de la Administración del Estado, marzo de 2013).

ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.

- Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (“Corporaciones Locales” en Contabilidad Nacional):
 - Ayuntamiento de Villava-Atarrabia.
 - Sociedad pública: Kirol Martiket 2015 SL.



ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

1. REGLA DEL EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO.

Este principio establece que las entidades locales, en términos de contabilidad nacional, deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Esta situación de equilibrio presupuestario debe calcularse a partir del saldo presupuestario no financiero (suma de los capítulos 1 a 7 de ingresos, menos la suma de los capítulos 1 a 7 de gastos), y realizando los oportunos ajustes de contabilidad nacional.

A) AYUNTAMIENTO.

Derechos reconocidos capítulos 1 a 7 ingresos	8.343.799,48
Obligaciones reconocidas capítulos 1 a 7 gastos	7.989.624,18
SALDO PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO	354.175,30

AJUSTE 1

(+) Derechos reconocidos capítulo 1 a 3	3.989.839,91
(-) Cobros del ejercicio capítulos 1 a 3	3.709.497,99
(-) Cobros de ejercicios cerrados capítulos 1 a 3	157.012,90
Total ajuste (diferencia positiva ajuste negativo; diferencia negativa ajuste positivo)	123.329,02
CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACION	230.846,28

El único ajuste que se realiza es el derivado por la diferencia entre derechos reconocidos de los capítulos 1 a 3 de ingresos, y cobros de presupuestos corrientes y cerrados de dichos capítulos.

Como podemos observar en el siguiente cuadro, en este caso se cumple con la regla de equilibrio presupuestario, obteniéndose un superávit o capacidad de financiación por importe de 230.846,28€.

B) KIROL MARTIKET 2015 S.L.

Respecto a la sociedad Kirol Martiket 2015 S.L., se ha utilizado la guía de la Intervención General del Estado, de marzo de 2013, denominada "Cálculo del déficit en Contabilidad Nacional de las unidades empresariales que aplican el Plan General de Contabilidad privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales", según la cual se toman los gastos e ingresos (cuentas de los grupos 6 y 7) de la cuenta de explotación, aprobados dentro de las Cuentas Anuales de la empresa, en el Consejo de Administración del día 24 de abril de 2017.



Derechos reconocidos capitulos 1 a 7 ingresos	974.410,78
Obligaciones reconocidas capítulos 1 a 7 gastos	995.748,80
SALDO PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO	-21.338,02

AJUSTE 1

(-) Adquisición inmovilizado	102.836,49
Total ajuste (diferencia positiva ajuste negativo; diferencia negativa ajuste positivo)	-102.836,49

CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACION	-124.174,51
--	--------------------

El único ajuste que debe realizarse es el considerar la inversión realizada por la sociedad pública durante el ejercicio. Para ello, se toma la diferencia entre los valores del inmovilizado entre los dos periodos (103.428,99–592,50), computando el citado importe (102.836,49€) como gasto en términos de contabilidad nacional.

Con todo ello, la regla del equilibrio presupuestario se incumpliría en este caso, ya que los gastos serían superiores a los ingresos por un importe de 124.174,51€.

En todo caso, el resultado consolidado (la suma del saldo del Ayuntamiento y el de Kirol Martiket 2015 S.L.) ascendería a 106.671,77€ (230.846,28–124.174,51), existiendo por tanto el citado equilibrio presupuestario que pide la norma.

2. REGLA DEL GASTO.

Por lo que respecta a la regla del gasto, su objetivo es limitar el crecimiento del gasto presupuestario a una tasa fijada equivalente al crecimiento nominal del PIB.

Cabe destacar, que queda excluido de la aplicación de esta tasa el gasto financiero, el que esté financiado con transferencias finalistas de administraciones públicas y los gastos en inversiones financieramente sostenibles. Además, habrá que tener en consideración las variaciones en la recaudación para el ejercicio.

Siguiendo las directrices establecidas, se adjunta el cuadro para el cálculo utilizado. Cabe reseñar que respecto al gasto computable de 2015, se aplica la tasa de crecimiento del 1,8% que se estableció para el ejercicio, y se practican ajustes al alza por los incrementos recaudatorios que se producen (incremento en la Contribución Urbana por el incremento acaecido en el rolde, incremento en las previsiones iniciales del Impuesto de Plusvalías por la alta ejecución de los últimos años, incremento del Fondo de Transferencias Corrientes, incremento por el inicio del alquiler del espacio escénico a la Orquesta Sinfónica de Navarra, así como el incremento recaudatorio producido por los ingresos



aflorados en la inspección fiscal en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, Impuesto sobre Actividades Económicas y la tasa a empresas explotadoras de suministros).

Dentro de los ajustes realizados computan como gasto los acreedores pendientes de aplicar al presupuesto, mientras que no lo hace la inversión realizada en parques infantiles, al haber sido abonada por la empresa pública Kirol Martiket 2015 S.L. (28.201,49€).

Por último, se restan los intereses de endeudamiento que provienen del capítulo 3 del presupuesto de gastos (36.338,29€), el gasto financiado por Administraciones Públicas tanto para gasto corriente como de capital (en los ingresos corrientes no se considera el Fondo de Transferencias Corrientes, ni la participación en los Tributos del Estado; mientras que en las de capital no lo hace la transferencia de capital por la que la empresa pública abona el parque infantil de Martiket), así como el gasto en inversiones financieramente sostenibles que han sido financiados con remanente de tesorería para gastos generales. El cálculo de los mismos se ha efectuado siguiendo las mismas directrices que en el ajuste al resultado presupuestario (322.987,70€), con la excepción de que existían 5.338,63€ que financiaban gasto corriente, por lo que éstos no se han restado.

Además, tampoco se han considerado las obligaciones reconocidas en 2016 que provenían de ejercicios anteriores, entre las que se han considerado por su importe: abono de las retribuciones dejadas de percibir según Resolución nº 256/2016 del Tribunal Administrativo de Navarra (10.821,88€), retribuciones con efectos retroactivos 01/01/2014 como consecuencia del reencuadramiento de tres trabajadores (24.114,44€), así como una factura recibida en 2016 correspondiente a las ayudas de emergencia del ejercicio 2015 por importe de 10.782,50€ (partida acordada en Pleno del 27 de diciembre de 2016).

Así pues, el Ayuntamiento cumple con la regla del gasto, al estar el gasto computable en el ejercicio 2016 (5.975.700,59€) por debajo del gasto computable máximo (6.155.765,82€).

También se adjunta el cuadro para la sociedad pública Kirol Martiket 2015 S.L., comparando el ejercicio 2015 (solo el último trimestre) con la cuenta de resultados de 2016. Se puede interpretar, tal y como se hizo en el ejercicio 2015, que parte del gasto se financia con incrementos permanentes de recaudación, ya que los ingresos con los que cuenta en 2016 (año entero en lugar del único trimestre de 2015) se mantendrán en los años venideros (974.410,78 – 267.807,00).

El único ajuste a considerar para la empresa Kirol Martiket 2015 S.L., además del anterior, vuelve a ser la consideración de las inversiones realizadas durante el ejercicio como gasto, siguiendo la normativa SEC. Todo ello hace que la empresa pública se exceda del límite del gasto computable máximo en 173.430,12€. Cabe destacar, que en principio no está previsto que la empresa pública realice inversiones



durante el ejercicio 2017, facilitando esto el cumplimiento de ambas reglas incumplidas.

A) AYUNTAMIENTO.

REGLA DEL GASTO PARA LIQUIDACIÓN AÑO 2016

Determinación del Gasto Computable Año 2015	
(+) Capítulos 1 a 7 ORN de AÑO 2015	7.428.436,08
Ajustes para llevar la contabilidad pública a términos de SEC	4.729,06
(+) <i>Acreeedores pendientes de aplicar al presupuesto</i>	4.729,06
Otros ajustes	(8.632,50)
(-) <i>Inversiones realizadas por la Entidad Local por cuenta de otra Administración pública</i>	(11.932,50)
(+) <i>Aportaciones de capital</i>	3.300,00
Empleos no financieros en términos de SEC	(1.616.559,44)
(-) <i>Intereses endeudamiento AÑO 2015</i>	(48.224,71)
(-) <i>Gasto Financiado con fondos finalistas UE/AA.PP AÑO 2015</i>	(1.369.704,88)
(-) <i>Inversiones financieramente sostenibles AÑO 2015</i>	(198.629,85)
= GASTO COMPUTABLE Presupuesto año base 2015	5.807.973,20
(X) <i>Tasa referencia crecimiento PIB m/p (Economía española) año 2016</i>	1,018
= GASTO COMPUTABLE INCREMENTADO Presupuesto año N	5.912.516,72
(+) Aumentos permanentes recaudación año	243.249,10
<i>Incremento rolde contribución territorial por nuevas viviendas</i>	12.107,43
<i>Incremento previsiones iniciales Impuesto de Plusvalías</i>	25.000,00
<i>Incremento Fondo de Transferencias Corrientes</i>	50.225,88
<i>Alquiler espacio escénico a OSN</i>	24.000,00
<i>Inspección fiscal (IAE, ICIO y tasa 1,5%)</i>	131.915,79
= GASTO COMPUTABLE MÁXIMO	6.155.765,82
Determinación del Gasto Computable Año 2016	
(+) Capítulos 1 a 7 obligaciones reconocidas netas del año 2016	7.989.624,18
Ajustes para llevar la contabilidad pública a términos de SEC	(40.989,76)
(-) <i>Obligaciones reconocidas en 2016 provenientes de años anteriores</i>	(45.718,82)
(+) <i>Acreeedores pendientes de aplicar al presupuesto</i>	4.729,06
Otros ajustes	(28.201,49)
(-) <i>Inversiones realizadas por la Entidad Local por cuenta de otra Administración pública</i>	(28.201,49)
Empleos no financieros en términos de SEC	(1.944.732,34)
(-) <i>Intereses endeudamiento año 2016</i>	(36.338,29)
(-) <i>Gasto Financiado con fondos finalistas UE/AA.PP AÑO 2016</i>	(1.590.744,98)
(-) <i>Inversiones financieramente sostenibles Año 2016</i>	(317.649,07)
= GASTO COMPUTABLE Año 2016	5.975.700,59



B) KIROL MARTIKET 2015 S.L.

Determinación del Gasto Computable Año 2015	
(+) Capítulos 1 a 7 ORN de AÑO 2015	213.841,11
= GASTO COMPUTABLE Presupuesto año base 2015	213.841,11
(X) Tasa referencia crecimiento PIB m/p año 2016	1,018
= GASTO COMPUTABLE INCREMENTADO Presupuesto año N	217.690,25
(+) Aumentos permanentes recaudación año	706.603,78
<i>Ingresos año 2016 (seguirán en los próximos años)</i>	706.603,78
(-) Disminuciones permanentes recaudación año N (cambios normativos)	0,00
= GASTO COMPUTABLE MÁXIMO	924.294,03
Determinación del Gasto Computable Año 2016	
(+) Capítulos 1 a 7 obligaciones reconocidas netas del año 2016	995.748,80
Otros ajustes	102.836,49
(+) Inversiones	102.836,49
= GASTO COMPUTABLE Año 2016	1.098.585,29

Por tanto, realizado el cálculo según lo establecido en términos consolidados (ver tabla inferior), se comprueba que el gasto computable del año 2016 (7.074.285,88€) está ligeramente por debajo del techo de gasto que corresponde (7.080.059,85€), cumpliéndose así lo que la norma establece.

GASTO COMPUTABLE MÁXIMO	
AYUNTAMIENTO	6.155.765,82
KIROL MARTIKET 2016 SL	924.294,03
TOTAL	7.080.059,85
GASTO COMPUTABLE 2016	
AYUNTAMIENTO	5.975.700,59
KIROL MARTIKET 2016 SL	1.098.585,29
TOTAL	7.074.285,88



3. REGLA DE SOSTENIBILIDAD.

La regla de sostenibilidad establece que deben cumplirse los límites de endeudamiento, tal y como se establecen en la normativa. El criterio utilizado es el ratio entre deuda viva sobre ingresos corrientes.

	2015	2016	VARIACIÓN	
DEUDA VIVA	2.753.017,17	3.056.835,29	303.818,12	11,04%
INGRESOS CORRIENTES	8.237.744,28	8.261.665,88	23.921,60	0,29%
RATIO	33,42%	37,00%		

En este sentido el ratio entre deuda viva (3.056.835,29€) sobre ingresos corrientes (8.261.665,88€) se sitúa según lo liquidado en este ejercicio, en el 37,00%, lejos del límite aplicable por la Ley de Estabilidad Presupuestaria (110%).

Si realizáramos el cálculo en términos consolidados, el ratio sería ligeramente inferior (34,13%), al incorporarse la deuda de la sociedad pública por importe de 95.254,28€, debido al préstamo concertado durante el ejercicio (85.668,46€ a largo plazo y 9.585,85€ a corto plazo), pero aportar un mayor número de ingresos corrientes (974.410,78€).

	2015	2016	VARIACIÓN	
DEUDA VIVA	2.753.017,17	3.152.089,57	399.072,40	14,50%
INGRESOS CORRIENTES	8.505.551,28	9.236.076,66	730.525,38	8,59%
RATIO	32,37%	34,13%		

Además de lo anterior, y dentro del principio de sostenibilidad, debe analizarse el periodo medio de pago a proveedores, según lo establecido por el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio (Boletín Oficial del Estado nº 184, de 30 de julio de 2014).

En términos anuales, se obtiene un periodo medio de pago a proveedores de 18,64 días, al ascender el ratio de las operaciones pagadas a -10,76 días (sobre 1.766.729,82€ de pagos realizados) y el de las pendientes de pago a -16,64 días (sobre 199.811,81€ de pagos pendientes). Cabe destacar que el periodo legal de pago (PLP) que señala la legislación contractual de Navarra es de 30 días, por lo que se cumple con los plazos que marca la ley.

En Villava/Atarrabia, a 30 de junio de 2017.

El Interventor,